

**APRUEBA CRONOGRAMA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PRESENTADO POR INVERSIONES CUMBRES DE ALTOS CALAMA SPA. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO REQ-018-2020, ASOCIADO AL PROYECTO “CUMBRES DE ALTO LOMAS HUASI”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°2**

**Santiago, 03 enero 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-018-2020; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su estructura orgánica interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra Jefa del Departamento Jurídico; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° La Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”) fue creada para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2° La letra i) del artículo 3° de la LOSMA, establece que la SMA tiene, entre otras funciones y atribuciones, el requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción, a los titulares de proyectos o actividades que conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, debieron someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) y no cuenten con una resolución de calificación ambiental, para que sometan a dicho sistema el estudio o declaración de impacto ambiental correspondiente.

3° El artículo 8° de la Ley N°19.300, dispone que *“los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental (...)”* Por su parte, el artículo 10 de la mencionada Ley, establece un listado de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que por tanto, previo a ejecutarse, deberán someterse al SEIA.

4° En aplicación de estas competencias, mediante Resolución Exenta N°2374, de fecha 02 de noviembre de 2021, se requirió a Inversiones Cumbres de Alto Calama SpA (en adelante, “titular”), ingresar el proyecto “Cumbres de Alto Lomas Huasi” (en adelante, “proyecto”) al SEIA por configurarse la tipología de ingreso contenida en el literal h) del artículo 10 de la Ley N°19.300, desarrollado en el artículo 3° literal h.1.3) del RSEIA.

5° En dicho acto, se otorgó al titular un plazo de diez días hábiles contados desde su notificación, para presentar un cronograma de trabajo donde se identifiquen los plazos y acciones en que será ingresado al SEIA el proyecto.

6° La Resolución Exenta N°2374, fue notificada en forma personal al señor Raúl Alfaro Ruiz en Avenida Balmaceda #1750, Edificio Torre Cobre, piso 12, oficina 1207, comuna de Calama, región de Antofagasta, con fecha 04 de noviembre de 2021, por lo tanto, el plazo para presentar un cronograma de trabajo, se cumplió el día jueves 18 de noviembre de 2021.

7° Al respecto, revisando los plazos que requiere la recopilación de antecedentes técnicos y construcción de fundamentos jurídicos para presentar un proyecto a evaluación, sumado al criterio que ha sostenido la SMA en el marco de los demás procedimientos de requerimiento de ingreso al SEIA que han sido tramitados, se concluye que el plazo propuesto por el titular es coherente con la realidad del proyecto.

8° En virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

**RESUELVO:**

**PRIMERO. APROBAR** el cronograma de ingreso al SEIA del proyecto “Cumbres de Altos Lomas Huasi”, presentado por Inversiones Cumbres de Alto Calama SpA el día 19 de noviembre de 2021.

**SEGUNDO. PLAZO.** El ingreso del proyecto “Cumbres de Altos Lomas Huasi” al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, deberá realizarse a más tardar durante el mes de abril del año 2022.

**TERCERO. REITERAR** que según se desprende del artículo 8° de la Ley N°19.300, los proyectos que se encuentren listados en el artículo 10 de la citada Ley y sean ejecutados sin contar con una resolución de calificación ambiental favorable, no pueden continuar con su operatividad, hasta que no obtengan dicho trámite administrativo.

**CUARTO. APERCIBIMIENTO.** El incumplimiento del plazo de ingreso al SEIA establecido en el punto resolutivo primero permitirá que la Superintendencia actúe en función de lo establecido en el literal b) del artículo 35 de la LOSMA.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO**

**EMANUEL IBARRA SOTO  
FISCAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/TCA/GAR

**Notificación por carta certificada:**

- Sr. Raúl Alfaro Reyes, representante legal de Inversiones Cumbres de Altos Calama SpA., con domicilio en Av. Balmaceda 1750, Edificio Torre Cobre, Piso 12, Oficina 1207.

**Notificación por correo electrónico:**

- Esteban Araya Toroco, correo electrónico [esteban.toroco@gmail.com](mailto:esteban.toroco@gmail.com).  
- Dirección Regional de Antofagasta, Servicio de Evaluación Ambiental, correo electrónico [oficinapartes.sea.antofagasta@sea.gob.cl](mailto:oficinapartes.sea.antofagasta@sea.gob.cl).

**C.C.:**

- Fiscal, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Oficina Regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.  
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.

**REQ-018-2020**

Expediente Cero papel N°16/2022



Código: 1641245922087  
verificar validez en  
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>